



ACTA No. 08/2017
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veinte de abril de dos mil diecisiete. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente en funciones para esta sesión; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; y Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 07/2017 y Extraordinaria No. E-05/2017.**
- II Informe de procesos por libre gestión correspondiente al 1er Trimestre 2017.**
- III Informe de Devolución de Fianzas correspondiente al 1er. Trimestre 2017.**
- IV Solicitud de inicio de procedimiento de multa por incumplimiento de plazo contractual del contrato C0-088/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN".**
- V Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual por Incremento de Plazo para el Contrato CO-075/2016 "Supervisión del Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar.**
- VI Informe de actividades ejecutadas por enjambre sísmico en Carretera a los Chorros.**
- VII Presentación de Propuesta para efectuar Obras de Mitigación en Carretera a los Chorros:**
 - 1) Aprobación de Especificaciones Técnicas para la Ejecución.**
 - 2) Aprobación de Lista Corta de empresas a Invitar.**
 - 3) Aprobación de Comisión Evaluadora.**
- VIII Presentación de Pacto de integridad a suscribirse con Contratista del Proyecto: Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 07/2017 y Extraordinaria No. E-05/2017.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones Ordinaria No. 07/2017 y Extraordinaria No. E-05/2017, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.



II. Informe de procesos por libre gestión correspondiente al 1er Trimestre 2017.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-128/2017, presenta al Consejo Directivo el Informe de Adquisiciones de Bienes y Servicios mediante procedimientos por Libre Gestión, correspondiente a los meses de enero a marzo del año dos mil diecisiete, el cual incluye información acerca de los bienes adquiridos, las unidades solicitantes de cada uno de los bienes, las fechas y montos de adquisición y los nombres o denominaciones sociales de los proveedores, las que constan en cuadro adjunto que forma parte del presente punto.

El Consejo Directivo se da por recibido del informe de procesos por Libre Gestión rendido por la Gerente de la GACI.

III. Informe de Devolución de Fianzas correspondiente al 1er. Trimestre 2017.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-129/2017, y de conformidad a delegación conferida en la sesión 27/2006, de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, presento informe de Devolución de documentos de Fianzas, correspondiente a los meses de enero a marzo de 2017, en el que se incluye detalle de la cantidad de fianzas de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato, Buena Inversión de Anticipo, Buena Obra, y Buen Diseño, que han sido devueltas a los contratistas mediante resolución razonada, por haberse cumplido el plazo y éstas no han sido ejecutadas o por haber cumplido la afianzada con las obligaciones garantizadas.

El Consejo Directivo se da por recibido del informe de devolución de Fianzas presentado por la Gerente de la GACI.

IV. Solicitud de inicio de procedimiento de multa por incumplimiento de plazo contractual del contrato C0-088/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN".

El Administrador del contrato a través de la Gerente GACI Lic. Xenia Gaitán de Hernández, presentan mediante Memorándum GACI-127/2017 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad a lo establecido en la CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS del contrato **CO-088/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN"**, suscrito con FOVIAL, por un monto total de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UNO 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,277,701.27)**; supervisado por la sociedad **SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informa:

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-88/2015, suscrito a las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo de TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO.



Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-128/2015, de fecha nueve de octubre de dos mil quince, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el catorce de octubre de dos mil quince.

Con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, mediante resolución modificativa No. 2/2016, el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato CO-088/2015, por el período de 120 DIAS CALENDARIO, fijándose como fecha de finalización el seis de diciembre de dos mil dieciséis, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales.

Con fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, mediante resolución modificativa No. 4/2016, el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato CO-088/2015, por el período de 40 DIAS CALENDARIO, fijándose como fecha de finalización el quince de enero de dos mil diecisiete, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el quince de enero de dos mil diecisiete, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.

Que lo anterior consta en nota SM-FOVIAL-MASFERRER-117 de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, Suelos y Materiales, S.A. de C.V.; quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del 0.1 % restante del proyecto que equivale a la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,380.14) no finalizado al vencimiento del plazo contractual, a partir del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete, hasta la fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el cero punto uno por ciento (0.1%) restante del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,380.14), a partir del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete, hasta la fecha veinte de enero de dos mil diecisiete fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 1022.

Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los cinco días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de SETENTA Y SEIS 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$76.90); sin embargo tomando en consideración lo establecido en el Art. 85 de la LACAP inciso último, que dispone que “ *la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio..* ”, la multa a imponer en el presente proyecto sería de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$300.00)

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual dispone que el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente, para imponer al contratista multa calculada sobre el cero punto uno por ciento (0.1 %) restante del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,380.14), a partir del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete, hasta la fecha veinte de enero de dos mil diecisiete fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 1022.
- V. Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los cinco días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de SETENTA Y SEIS 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$76.90); sin embargo tomando en consideración lo establecido en el Art. 85 de la LACAP inciso último, que dispone que “ *la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.*”, la multa a imponer en el presente proyecto sería de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$300.00)

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

Notifíquese.-

- V. **Solicitud de Aprobación de Modificativa contractual por Incremento de Plazo para el Contrato CO-075/2016 “Supervisión del Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar.**



La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-130/2017, presentan al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Modificativa Contractual No. 1 al plazo del Contrato **CO-075/2016 “SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** e **INSERIN, S.A. DE C.V.**, por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$571,702.00)**, para un plazo que inició el veinte de abril de dos mil diecisiete y finaliza el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que justifican la modificativa contractual son las siguientes:

1. Que en sesión 17/2016 de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis el Consejo Directivo de FOVIAL aprobó realizar el proyecto referido e iniciar el proceso de licitación y el de concurso correspondientes para elegir al contratista y supervisor a quienes se les encomendaría el desarrollo de la obra programada a ejecutarse en un plazo de diez meses calendario.
2. Que en sesión 20/2016, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo Directivo declaró desierta por primera vez la Licitación Pública LP 57/2016 Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN055) Calle a Huizúcar, por ausencia de participantes acordando iniciar un nuevo proceso de contratación.
3. Que el Consejo Directivo en sesión 21/2016, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis procedió a adjudicar el contrato de supervisión del proyecto **CO-075/2016 “SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”**, a la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**, y aprobó el inicio de un nuevo proceso de contratación para elegir al contratista que desarrollaría el proyecto, dejando en espera la orden de inicio del supervisor contratado.
4. Que el día tres de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión 24/2016, se declaró desierto por segunda vez por ausencia de participantes, la licitación tendiente a elegir al contratista que desarrollaría las obras el proyecto, por lo que se procedió a reformular las Bases de Licitación correspondientes, habiéndose formulado un nuevo proceso de contratación bajo el número de LP 034/2017, el cual fue aprobado en sesión 2/2017 de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, efectuándose ajustes en las condiciones del contrato especialmente en lo referido a los recursos requeridos al contratista e incremento en el plazo de ejecución a doce meses; los ajustes efectuados fueron los siguientes:
 - En las Condiciones Particulares del contrato del supervisor específicamente en la CPP- 04 PLAZO DEL CONTRATO, se estableció que el plazo máximo de ejecución del contrato sería de trescientos (300) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; asimismo en la cláusula CPP- 11 RECURSOS MINIMOS REQUERIDOS, literal C. Personal y estructura mínima asignada para la Supervisión del Proyecto se requirieron a cuatro ingenieros residentes uno para cada



turno y uno como coordinador y que el ingreso para cada turno se daba cada 30 días trabajando hasta el final.

- Que en las Condiciones Particulares del proyecto del contratista en la CPP-04 PLAZO DEL CONTRATO se estableció que el plazo máximo de ejecución del contrato será de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; por lo que se hace necesario realizar una modificativa de cláusula contractual en el sentido de igualar el plazo del supervisor trescientos sesenta y cinco días calendario, es decir hasta el diecinueve de abril de dos mil dieciocho.
5. Que por lo antes expresado, la sociedad INSERIN, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha seis de abril de dos mil diecisiete presentó algunas modificaciones a su propuesta económica original, ajustándola a doce meses calendario, la cual contiene además ajustes en cuanto al personal mínimo requerido en las Bases de Concurso, puesto que se elimina el cargo del cuarto ingeniero residente y se modifican los turnos de trabajo de acuerdo a los tiempos del contratista así:
- Primer turno 12 meses
 - Segundo turno 9 meses,
 - Tercer turno 3 meses consecutivos a partir del mes que el contratista lo solicite o a partir del noveno mes.

Propuesta

Con base a los antecedentes expuestos, el Gerente Técnico propone se modifique la cláusula contractual CPP- 04 PLAZO DEL CONTRATO y CPP- 11 RECURSOS MINIMOS REQUERIDOS, literal C. Personal y estructura mínima asignada para la Supervisión del Proyecto de las Condiciones Particulares del proyecto en el sentido de ampliar el plazo de supervisión a doce meses y realizar las modificaciones en cuanto al personal y estructura mínima asignada, manteniendo el monto del contrato de la manera presentada en la oferta económica del supervisor.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que en el presente caso el imprevisto ocurrido radica en que los procesos de licitación para elegir al contratista que desarrollaría el proyecto fueron declarados desiertos dos veces, habiéndose tenido que efectuar ajustes en algunas condiciones generales del contrato.
- Que se hace necesario ajustar las condiciones del contrato que rige la supervisión de las obras a los acomodos efectuados en el contrato de la ejecución.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de la Modificativa No. 1 de Cláusula Contractual CPP- 04 PLAZO DEL CONTRATO y CPP- 11 RECURSOS MINIMOS REQUERIDOS, literal C. Personal y estructura mínima asignada para la Supervisión del Proyecto al contrato FOVIAL CO-075/2016 **“SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN:**



CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”, ampliando el plazo de supervisión del contrato a DOCE MESES CALENDARIO, es decir hasta el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, lo cual no altera las demás condiciones contractuales manteniéndose el monto del contrato en QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$571,702.00).

2. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el supervisor.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.

VI. Informe de actividades ejecutadas por enjambre sísmico en Carretera a los Chorros.

El Director Ejecutivo, presenta al Consejo Directivo Informe de actividades ejecutadas por enjambre sísmico en Carretera a los Chorros de la siguiente manera:

Antecedentes.

El lunes diez de abril de dos mil diecisiete se originó un derrumbe de rocas en Kilómetro diecinueve punto nueve de la carretera Los Chorros provocado por un sismo de cinco punto un grados.

El FOVIAL activó su Protocolo de Emergencias, el cual incluye entre otros aspectos el monitoreo permanente de la red vial nacional a cargo de la institución.

Cuatro horas después del deslizamiento, El FOVIAL ya había hecho el retiro y desalojo de rocas que invadieron el carril y que ocasionaron el deceso de un usuario. Estas actividades se ejecutaron en coordinación con personal y maquinaria del Comando de Ingenieros de la Fuerza Armada.

En la zona del deslizamiento, existía un dispositivo de seguridad conformado por mallas y muro de retención o alcancía, el cual funcionó logrando minimizar en gran parte la afectación y salvaguardando a más usuarios durante el evento sísmico.

Acciones Interinstitucionales

En sesión extraordinaria 05/2017, del once de abril del presente año, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó Declarar como Urgencia la situación acontecida y efectuar las obras de mitigación necesarias para atenderla de manera emergente.

Que el día miércoles doce de abril, la Comisión Nacional de Protección Civil en reunión extraordinaria, acordó delegar al FOVIAL la intervención para desarrollar las obras de mitigación necesarias a fin de reducir en la medida de lo posible el riesgo y así lograr la habilitación del paso vehicular y peatonal.

Obras Ejecutadas.

Manifiesta, que el jueves trece de abril, el FOVIAL a través del contrato de mantenimiento rutinario procedió a ejecutar: el retiro de rocas en condición inestable en los taludes ubicados entre el kilómetro diecinueve punto siete y el kilómetro veinte.



Entre dichos estacionamientos y a través de evaluaciones técnicas realizadas conjuntamente con personal del MOP, se identificaron otros puntos con rocas en condición inestable entre los que destacan: Kilómetro diecinueve punto siete (Km. 19.7), Kilómetro diecinueve punto nueve (Km. 19.9) y Kilómetro veinte (Km. 20.0)

Debido a la altura del talud (33 metros aproximados) y a la magnitud de las rocas inestables, se decidió como prioridad trabajar en el talud del kilómetro diecinueve punto siete y posteriormente las otras dos zonas.

Como parte de las acciones para conservar en buen estado la pista de rodaje y que ésta no sufriera daños a causa de los deslizamientos, se decidió colocar material de fresado (reciclado) con el objeto de amortiguar el golpe de las rocas.

En total a la fecha se han ejecutado once detonaciones controladas utilizando una combinación de ANFO y Emulsión como detonante, para ello se hicieron perforaciones entre dos y tres metros en el manto rocoso, alcanzando en total un promedio de ciento noventa metros en perforación.

Asimismo, como resultado de las obras de mitigación de riesgo, se contabilizan más de novecientos metros cúbicos de material inestable el cual está en proceso de desalojo.

Durante las actividades de trabajo, el tráfico permanece cerrado en la zona de intervención, esto como parte de los protocolos de seguridad tanto para el personal en campo como para usuarios.

El personal de FOVIAL que participa en estas actividades, entre técnicos, personal operativo, personal de campo y de dirección, es de sesenta trabajadores. Se ha estado laborando en dos turnos continuos desde las 5:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.

Como parte del apoyo interinstitucional se ha contado con personal de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) quienes son responsables de los dispositivos de seguridad del perímetro antes, durante y después de las detonaciones, así como de la supervisión al uso de material explosivo utilizado por trabajadores del FOVIAL, a estas institución se suman otras como el VMT – PNC - MOP. Este último puso a disposición autobuses para el traslado de usuarios en zona de riesgo.

Obras por ejecutar.

En vista de la naturaleza y de la magnitud de la inestabilidad del talud, se calcula que los trabajos se extiendan por tres semanas más, además se ha programado ejecutar las siguientes actividades: obras de mitigación mediante una contratación directa para realizar obras de protección de taludes, reconstrucción del muro de retención o alcancía con mayor altura y estructura capaz de contener rocas de gran dimensión, dejado espacio para limpieza del mismo, colocación de malla de protección reforzada, colocación de capa de concreto lanzado e impermeabilización, eliminar parte del carril de ascenso, mover y reconstruir separador central y adicionar un nuevo carril de ascenso, nuevo separador central y un diseño de carril adicional por carriles de ascenso.

Accidente en zona de trabajo.

Informa además, que en la mañana del sábado quince de abril, una persona en estado de ebriedad atropelló a dos trabajadores de FOVIAL que se encontraban en la zona de Lourdes, en el frente de señalización adonde se ubica la primera restricción de tráfico, quienes responden a los nombres de Patricia Osegueda y David Hernández



Según los últimos reportes médicos la trabajadora sigue en ingreso por fractura en miembro inferior, así como cirugía de abdomen debido a traumas internos y el segundo trabajador se encuentra en recuperación, ya fue dado de alta.

En virtud de lo antes expuesto y con base al reporte de equipo técnico y supervisión de FOVIAL, se concluye que la carretera aún presenta altos niveles de riesgo para los usuarios, por lo que se recomienda:

- Continuar con las labores de desalojo de material inestable en talud
- Mantener el paso cerrado en carril de descenso para seguridad de usuarios.
- Reconstruir muro alcancía o de retención, así como la malla de seguridad.
- Hacer un estudio de factibilidad de un carril adicional aumentando la zona de retiro desde el talud hacia el rodaje de la carretera, con el fin de obtener una zona de resguardo mayor que la actual.
- En caso de posteriores eventos telúricos o lluvias intensas, cerrar de manera preventiva e inmediata para salvaguardar la seguridad de los usuarios.
- Mantener un monitoreo permanente de la zona y otras medidas que el Sistema Nacional de Protección Civil considere o las medidas y acciones que las máximas autoridades estimen conveniente.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

VII. Presentación de Propuesta para efectuar Obras de Mitigación en Carretera a los Chorros.

- 1. Aprobación de Especificaciones Técnicas para la Ejecución.**
- 2. Aprobación de Lista Corta de empresas a Invitar.**
- 3. Aprobación de Comisión Evaluadora.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-017/2017, junto con la Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán, mediante memorándum referencia GACI-131/2017, presentan al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto **EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)**, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Manifiesta, que en sesión extraordinaria 05/2017 de fecha once de abril de dos mil diecisiete; se acordó proceder a la atención inmediata de la emergencia, utilizando para ello los trámites de la Contratación Directa, establecida en los Arts. 71 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio del otorgamiento del calificativo de urgencia correspondiente y se aprobó la Contratación Directa **CD 004/2017 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)**, mediante la cual se elija al contratista, que ejecutará de manera inmediata las obras de mitigación en la vía.

Por lo anterior, de conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Con base en lo establecido en los Arts. 71, 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ratificar y continuar con el Calificativo de



Urgencia decretado en sesión E-05/2017 del once de abril de dos mil diecisiete, para atender la emergencia presentada, la que se llevará a cabo por medio de la contratación de una empresa.

2. Aprobar las Condiciones y Especificaciones Técnicas que regirá la contratación **CD 004/2017 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W).**

Dichas Condiciones y Especificaciones Técnicas contienen información que deberá ser presentada, lugar y fecha de presentación y demás requisitos y especificaciones que deberán cumplir los ofertantes, las que han sido preparadas y presentadas por la Administración.

3. Invitar, con el propósito de mantener criterios de competencia, a presentar oferta a las empresas:

- **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**
- **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**
- **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**
- **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**
- **PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.**

4. Nombrar, a fin de evaluar las ofertas presentadas por los contratistas y presentar a este Consejo Directivo las recomendaciones correspondientes, la Comisión integrada por las siguientes personas:

- **DELEGADO DEL SOLICITANTE: ING. ARTURO MARTINEZ**
- **EXPERTO EN LA MATERIA: ING. FERNANDO OLIVARES**
- **ANALISTA FINANCIERO: LIC. MANUEL NAVARRO**
- **ASESORA JURÍDICA: LICDA. MONICA MARIN**
- **DELEGADO GACI: LICDA. ALBA YANIRA CHACÓN**

5. Aprobar el nombramiento del Ingeniero Emerson Roque Valdez, como Administrador del Contrato de Contratación Directa.

VIII. Presentación de Pacto de integridad a suscribirse con Contratista del Proyecto: Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino Rivas, mediante memorándum referencia CD-GL-119/2017, presenta al Consejo Directivo, propuesta de Pacto de Integridad para suscribirse con Contratista del Proyecto: Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar, el cual tiene por objeto observar y desarrollar la ejecución del contrato de obra de manera transparente y ética evitando prácticas de corrupción.

La Licenciada Andino manifiesta, que en las bases de licitación respectiva se estableció que el FOVIAL y el contratista suscribirían un pacto de integridad con presencia de Testigos Sociales, por lo que presenta las principales cláusulas que regirán dicho Pacto, en el que establece los compromisos tanto de FOVIAL como de los contratistas; así como los compromisos de los testigos sociales y demás condiciones establecidas.



El Consejo Directivo después de haber estudiado las cláusulas presentadas por la Gerente Legal por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar al Presidente para que comparezca a la firma del documento en representación de FOVIAL

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial